



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1853-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2585697

San Marcos, 16 de diciembre del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°3265-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 12/12/2025; mediante el cual la Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: " **CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE BARRIO ALTO PERU HASTA DESEMBOCADERO WANTO EN EL BARRIO CERCADO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE QUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N°2622694.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

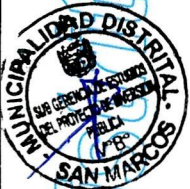
12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF**, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1853-2025-MDSM/GDUR/G

de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA Nº 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1853-2025-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **ORDEN DE SERVICIO N°005197-2025**, se suscribe la orden de servicio cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría para la evaluación del expediente técnico "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE BARRIO ALTO PERU HASTA DESEMBOCADERO WANTO EN EL BARRIO CERCADO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y por otra parte la **EMPRESA GRUPO TRADING CESAR S.A.C.**



Que, mediante **CONTRATO N°176-2025-MDSM/GM**, se suscribe el contrato cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE BARRIO ALTO PERU HASTA DESEMBOCADERO WANTO EN EL BARRIO CERCADO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y por otra parte el **CONSORCIO CONSULTORIA WP.**

Que, mediante **CARTA N°003-2025-CONSORCIO CONSULTORIA WP/SG-EPIP**, el **CONSORCIO CONSULTORIA WP**, presenta a la Entidad el expediente técnico del proyecto denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE BARRIO ALTO PERU HASTA DESEMBOCADERO WANTO EN EL BARRIO CERCADO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante **CARTA N°1459-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remite al evaluador el expediente técnico del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE BARRIO ALTO PERU HASTA DESEMBOCADERO WANTO EN EL BARRIO CERCADO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".



Que, mediante **CARTA N°1541-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública comunica al evaluador el expediente técnico del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE BARRIO ALTO PERU HASTA DESEMBOCADERO WANTO EN EL BARRIO CERCADO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante **CARTA N°035-2025-GTCSAC-GG**, el evaluador presenta a la Entidad el primer informe de evaluación del expediente técnico la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remite al evaluador el expediente técnico del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE BARRIO ALTO PERU HASTA DESEMBOCADERO WANTO EN EL BARRIO CERCADO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante **CARTA N°1653-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública comunica al evaluador el expediente técnico del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE BARRIO ALTO PERU HASTA DESEMBOCADERO WANTO EN EL BARRIO CERCADO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante **CARTA N°035-2025-GTCSAC-GG**, el evaluador presenta a la Entidad su informe de evaluación del expediente técnico del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE BARRIO ALTO PERU HASTA DESEMBOCADERO WANTO EN EL BARRIO CERCADO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante **CARTA N°1954-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, remite el informe de evaluación al consultor para que subsane las observaciones del expediente técnico del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE BARRIO ALTO PERU HASTA DESEMBOCADERO WANTO EN EL BARRIO CERCADO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Municipalidad Distrital de San Marcos

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N° 1853-2025-MDSM/GDUR/G**

Que, mediante CARTA N°005-2025-CONSORCIO CONSULTORIA WP/RC, el consultor presenta a la Entidad la subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE BARRIO ALTO PERU HASTA DESEMBOCADERO WANTO EN EL BARRIO CERCADO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante CARTA N°2241-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remite al evaluador el expediente técnico del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE BARRIO ALTO PERU HASTA DESEMBOCADERO WANTO EN EL BARRIO CERCADO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante CARTA N°036-2025-GTCSAC-GG, el evaluador presenta a la Entidad su informe de evaluación del expediente técnico "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE BARRIO ALTO PERU HASTA DESEMBOCADERO WANTO EN EL BARRIO CERCADO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", donde concluye que el expediente técnico se encuentra aprobado.

Que, mediante INFORME N°2366-2025-MDSM/GDUR/SGEPIPIAARS, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remite el informe de consistencia del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE BARRIO ALTO PERU HASTA DESEMBOCADERO WANTO EN EL BARRIO CERCADO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante INFORME N°1086-2025-MDSM-GM/UF, la Unidad Formuladora remite la aprobación del informe de consistencia del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE BARRIO ALTO PERU HASTA DESEMBOCADERO WANTO EN EL BARRIO CERCADO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante INFORME N°2419-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 20 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remite el expediente "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE BARRIO ALTO PERU HASTA DESEMBOCADERO WANTO EN EL BARRIO CERCADO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su aprobación vía acto resolutivo.

Que, mediante MEMORANDUM N°2184-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 11 de noviembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite observaciones vinculadas en el expediente técnico "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE BARRIO ALTO PERU HASTA DESEMBOCADERO WANTO EN EL BARRIO CERCADO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante CARTA N°2727-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 03 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública solicitó al consultor la subsanación y/o pronunciamiento respecto a las observaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, mediante CARTA N°006-2025-CONSORCIO CONSULTORIA WG/RC. De fecha 10 de diciembre de 2025, el consultor presenta la subsanación de observaciones del expediente técnico "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE BARRIO ALTO PERU HASTA DESEMBOCADERO WANTO EN EL BARRIO CERCADO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante CARTA N°2888-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remite al evaluador el expediente técnico del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1853-2025-MDSM/GDUR/G

DESDE BARRIO ALTO PERU HASTA DESEMBOCADERO WANTO EN EL BARRIO CERCADO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante **INFORME N°2888-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública solicita al evaluador emita su informe de evaluación del expediente técnico Que, mediante **CARTA N°2241-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remite al evaluador el expediente técnico del proyecto **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE BARRIO ALTO PERU HASTA DESEMBOCADERO WANTO EN EL BARRIO CERCADO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Que, mediante **CARTA N°040-2025-GTCSAC-GG**, el evaluador presenta a la Entidad su informe de evaluación del expediente técnico **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE BARRIO ALTO PERU HASTA DESEMBOCADERO WANTO EN EL BARRIO CERCADO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, donde concluye que el expediente técnico se encuentra aprobado.

El **INFORME N°3265-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 12/12/2025; mediante el cual la Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE BARRIO ALTO PERU HASTA DESEMBOCADERO WANTO EN EL BARRIO CERCADO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2622694

(...)

CONCLUSIONES

Visto los antecedentes y el análisis al contenido GENERAL del EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE BARRIO ALTO PERU HASTA DESEMBOCADERO WANTO EN EL BARRIO CERCADO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2622694, se llega a las siguientes conclusiones:

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE BARRIO ALTO PERU HASTA DESEMBOCADERO WANTO EN EL BARRIO CERCADO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2622694, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente:
- Se concluye que la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, APRUEBA el Expediente Técnico en referencia, A la CONFORMIDAD del Evaluador Externo: **EMPRESA GRUPO TRADING CESAR S.A.C. - Ing. Nieto Rubina Steven Jhonatan** mediante su **CARTA N°040-2025-GTCSAC-GG**.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1853-2025-MDSM/GDUR/G

- Asimismo, se informa que de la subsanación de observaciones, presentadas y evaluadas por el consultor y evaluador respectivamente, el presupuesto no ha cambiado

RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM aprobar VIA ACTO RESOLUTIVO, el Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE BARRIO ALTO PERU HASTA DESEMBOCADERO WANTO EN EL BARRIO CERCADO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2622694, asciende a la suma de **S/3,840,196.88 (Tres Millones Ochocientos Cuarenta Mil Ciento Noventa y Seis Con 88/100 Soles)** Soles el presupuesto tiene como fecha base el mes de junio del 2025, formulado por el proyectista, aprobado por el Evaluador Externo contratado, y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.

| MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS | | |
|---|-----------|---------------------|
| PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE BARRIO ALTO PERU HASTA DESEMBOCADERO WANTO EN EL BARRIO CERCADO DEL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2622694 | | |
| CLIENTE: MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS FECHA: JUNIO DEL 2025 | | |
| RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN | | |
| DESCRIPCIÓN | | TOTAL |
| Obras Civiles | S/ | 2,326,638.32 |
| COSTO DIRECTO TOTAL | S/ | 2,326,638.32 |
| GASTOS GENERALES | 10.50000% | 244,297.02 |
| UTILIDAD | 10.00% | 232,563.83 |
| SUB TOTAL | S/ | 2,803,599.17 |
| I.G.V. | 18.00% | 504,647.85 |
| SENGICO (0.2% DEL SUB TOTAL) | 0.20% | 5,607.20 |
| TOTAL COSTO EJECUCION DE OBRA (VR) | S/ | 3,313,854.22 |
| SUPERVISIÓN DE OBRA (C) | S/ | 227,931.92 |
| ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO (D) | S/ | 117,770.74 |
| GESTIÓN DE PROYECTO (E) | S/ | 159,010.00 |
| LIQUIDACIÓN (F) | S/ | 21,630.00 |
| MONTO TOTAL DE INVERSIÓN | S/ | 3,840,196.88 |
| SON : TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 88/100 | | |

El Presupuesto del proyecto asciende a **S/ 3,840,196.88 (Tres Millones Ochocientos Cuarenta Mil Ciento Noventa Y Seis Con 88/100 Soles)**
 El precio de la obra, se ha calculado considerando que la ejecución de obra será a Precios Unitarios el precio de la mano de obra es de acuerdo a los jornales de construcción civil.

Que, mediante **INFORME N°17904-2025-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, con fecha 15 de diciembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE BARRIO ALTO PERU HASTA DESEMBOCADERO WANTO EN EL BARRIO CERCADO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2622694, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°13238-2025-MDSM/GPP**, con fecha 15 de diciembre del 2025, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE BARRIO ALTO PERU HASTA DESEMBOCADERO WANTO EN EL BARRIO CERCADO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2622694.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1853-2025-MDSM/GDUR/G

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE BARRIO ALTO PERU HASTA DESEMBOCADERO WANTO EN EL BARRIO CERCADO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2622694, por el monto total de inversión de **S/ 3,840,196.88 (Tres Millones Ochocientos Cuarenta Mil Ciento Noventa Y Seis Con 88/100 Soles)**. el presupuesto tiene como fecha base el mes de junio del 2025, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**, según el detalle siguiente:

| MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS | | | |
|---|-----------|-----------|---------------------|
| PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE BARRIO ALTO PERÚ HASTA DESEMBOCADERO WANTO EN EL BARRIO CERCADO DEL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2622694 | | | |
| CLIENTE: MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS | | | |
| FECHA: JUNIO DEL 2025 | | | |
| RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN | | | |
| DESCRIPCIÓN | | | TOTAL |
| Obras Civiles | | S/ | 2,326,638.32 |
| COSTO DIRECTO TOTAL | | S/ | 2,326,638.32 |
| GASTOS GENERALES | 10.50000% | S/ | 244,297.02 |
| UTILIDAD | 10.00% | S/ | 232,663.83 |
| SUB TOTAL | | S/ | 2,803,599.17 |
| I.G.V. | 18.00% | S/ | 504,647.85 |
| SENCICO (0.2% DEL SUB TOTAL) | 0.20% | S/ | 5,607.20 |
| TOTAL COSTO EJECUCION DE OBRA (VR) | | S/ | 3,313,854.22 |
| SUPERVISIÓN DE OBRA (C) | | S/ | 227,931.92 |
| ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO (D) | | S/ | 117,770.74 |
| GESTIÓN DE PROYECTO (E) | | S/ | 159,010.00 |
| LIQUIDACIÓN (F) | | S/ | 21,630.00 |
| MONTO TOTAL DE INVERSIÓN | | S/ | 3,840,196.88 |
| SON : TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 88/100 | | | |

*El Presupuesto del proyecto asciende a **S/ 3,840,196.88 (Tres Millones Ochocientos Cuarenta Mil Ciento Noventa Y Seis Con 88/100 Soles)***

El precio de la obra, se ha calculado considerando que la ejecución de obra será a Precios Unitarios el precio de la mano de obra es de acuerdo a los jornales de construcción civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación del contenido del expediente técnico no autoriza la ejecución física de las inversiones, considerando lo prescrito en la Ley N°31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, numeral 4.2. señala que; Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Cabe señalar que mediante el INFORME N° 13238-2025-MDSM/GPP, con fecha 15 de diciembre del 2025, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la continuidad del ciclo de inversión.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1853-2025-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, el expediente técnico ha sido elaborado por la empresa **CONSORCIO CONSULTORIA WP** con **ruc: 20614049333** representado por su gerente general **Sr. PEREZ FLORES WALTER CESAR**; y evaluado por el **Sr. DIAZ GARAY PABLO**, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO – NOTIFICAR, a la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Ing. MIGUEL DAVID SIBÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.R. Nº 106206



SAN MARCOS

Municipalidad Distrital de San Marcos